

Res. No. 3-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Aura Ivelisse Ramírez Vda. Castillo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 3-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora AURA IVELISSE RAMIREZ VDA. CASTILLO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril del año 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte y de la otra parte la señora AURA IVELISSE RAMIREZ VDA. CASTILLO, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte una porción de terreno con área de 995.31 metros cuadrados dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.32 de la Manzana “K”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total RD\$39,812.40. Que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora AURA IVELISSE RAMIREZ VDA. CASTILLO, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No.51, Ensanche

Naco, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.98410 serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora AURA IVELISSE RAMIREZ VDA. CASTILLO, quién acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 995.31 metros cuadrados. dentro de la parcela No.38-Parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (solar No.32 de la Manzana "K") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.33 y Cul-De Sac, Al Este, Solar No.33, al Sur, Solares Nos. 16 y 17 y al Oeste, Solar No.31.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$39,812.40 (treinta y nueve mil ochocientos doce pesos con 40/100), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. 166 y 2312, de fecha 22 de enero de 1988 y 19 de abril de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora AURA IVELISSE RAMIREZ VDA. CASTILLO, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.191, de fecha 22 de enero del 1988, debidamente legalizado por la DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro),

de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
CASTILLO

Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de B.N.

Vendedor

AURA IVELISSE RAMIREZ VDA.

COMPRADOR

YO, RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y la señora AURA IVELISSE RAMIREZ VDA. CASTILLO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Lorenzo,

Néstor Orlando Mazara
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 4-99 que aprueba el Acuerdo de Apertura de Crédito No. 58.340.00.001 OP CDO 1001-01, por un monto de doce millones de francos franceses, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Caisse Francaise de Developpement.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 4-99